

de Sanidad y Seguridad Social en Lérida, a instancia del Ayuntamiento de aquel municipio;

Dados los informes favorables emitidos por el Gerente del Área de Gestión de Lérida del Instituto Catalán de la Salud y de la Dirección General de Ordenación y Planificación Sanitaria;

Dado que se ha dado trámite de audiencia al Colegio Oficial de Médicos de Lérida y a los sanitarios locales afectados;

Dado que en determinadas épocas del año, y considerando las condiciones socioeconómicas y laborales del partido médico de Almacelles, se produce una fluctuación de población que permite proceder a su apertura con carácter excepcional, de acuerdo con lo que prevé el punto 2 de la Orden del Ministerio de Gobernación de 24 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo), por la que se dictan normas sobre la apertura de partidos cerrados,

En uso de las facultades que me confiere la Ley 13/1989, de 14 de diciembre («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.234, del 22), de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Sección Tercera del capítulo I del Real Decreto 2210/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 277, del 21), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de sanidad, he resuelto declarar abierto el partido médico de Almacelles.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día de su última publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 2 de julio de 1990.—El Consejero, Xavier Trias i Vidal de Llobatera.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

19672

ORDEN FORAL 399/1990, de 1 de junio, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en favor del monumento denominado Museo de la Encarnación de Arte Sacro, sito en Corella (Navarra), así como de los bienes muebles contenidos en el mismo, y que son parte esencial de su historia.

La Dirección General de Cultura «Institución Príncipe de Viana» presenta informe proponiendo se acuerde la incoación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural en favor del monumento denominado Museo de la Encarnación de Arte Sacro, así como de los bienes muebles contenidos en el mismo y que son parte esencial de su historia.

En virtud de las facultades conferidas por los artículos 6 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como el artículo 3 del Decreto Foral 217/1986, de 3 de octubre, por el que se regula la Declaración de Bienes de Interés Cultural, y en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio Histórico Español, y 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, este Departamento ha tenido a bien

DISPONER:

Primero.—Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en favor del Monumento denominado Museo de la Encarnación de Arte Sacro, sito en Corella y de los bienes muebles contenidos en el mismo, que son parte esencial de su historia, de acuerdo con la delimitación y descripción que se indica en los anexos adjuntos.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Notificar a la presente Orden Foral a los interesados, y al Ayuntamiento de Corella, haciéndole saber que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de la Dirección General de Cultura «Institución Príncipe de Viana».

Cuarto.—Comunicar la presente Orden Foral al Registro General de Bienes de Interés Cultural, adscrito a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Orden Foral en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de Navarra», señalando un pe-

riodo de información pública por un plazo de treinta días, a efectos de que los interesados pueden presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Pamplona, 1 de junio de 1990.—El Consejero, Román Felones Morás.

LISTADO DE BIENES MUEBLES DEL MUSEO DE LA ENCARNACION

Retablos

- Retablo central de la iglesia —barroco— antes desconocido.
- Retablo de San Benito y Santa Escolástica —barroco— Ximénez Donoso.
- Retablo de Ntra. señora del Socorro —barroco— Ximénez Donoso.
- Retablo de San José —churrigüesco.
- Retablo de San Bernardo —barroco— Juan de Arregui.
- Retablo de Eraul —renacimiento romanista— Martín de Margota.
- Retablo de San Diego —renacentista.
- Retablo y lienzo del martirio de San Plácido —Claudio Coello.
- Retablo y lienzo de Santa Gertrudis —Claudio Coello.
- Retablo de Cristo y los Dolores —barroco— s. XVIII.
- Retablo de Santa María de Cervelló y cuadro de González Ruiz —barroco— ss. XVII y XVIII.
- Retablo de Santa Ubaldesca —s. XVII— Pedro Pascual y Martín Irisari.

Escultura

- Relieve de la Merced —autor desconocido.
- Estatua de San Francisco Javier —barroco— s. XVIII.
- Estatua de San Francisco de Asís —barroco— s. XVIII.
- Relieve en alabastro de la Caridad —gótico— Gil de Siloé.
- Escultura de San Celedonio y San Emeterio —románico s. XIII.
- Talla de la Virgen con Niño —renacimiento— s. XVI.
- Talla de Santa Quiteria —gótica— s. XV.
- Virgen sedente con Niño —gótica— s. XV, decorada s. XVIII.
- Talla de San Pedro Nolasco —barroco— s. XVIII Collicci.
- Talla de Cristo —gótica— s. XV.
- Talla de Santiago —renacentista— s. XVI.
- Talla pequeña de Santiago —renacentista— s. XVI.
- Imagen de San José —s. XVIII— Juan de Arregui.
- Talla de San Pedro Nolasco —s. XVII— autor desconocido.
- Busto de Ecce Homo —s. XVI.
- Inmaculada —s. XVII— Matías Ximeno.

Pintura

- Lienzo de la Asunción —s. XVII— Vicente Berdusán.
- Lienzo de la Visitación —s. XVII— Vicente Berdusán.
- Lienzo de San Joaquín y Santa Ana —s. XVII— Vicente Berdusán.
- Lienzo de San Francisco —s. XVII— Berdusán padre.
- Cuadro de San Cosme y San Damián —ss. XVI y XVII.
- Oleo sobre tabla de San Sebastián —s. XVI— escuela aragonesa.
- Cuadro de la Inmaculada —s. XVIII— pintor desconocido.
- Cuadro de las bodas místicas de Santa Catalina —Taller de Coreggio.
- La Magdalena, óleo sobre tabla —s. XVI— Pedro de Argaiç?
- Oleo del Nacimiento —s. XVI— Pedro de la Puebla.
- Oleo de la Circuncisión —s. XVI— Pedro de la Puebla.
- Oleo de la Sagrada Familia —s. XVI— Roland de Moiss.
- Cuadro de los espejos —óleo sobre cobre— s. XVI.
- Adoración del Niño —atribuible a una escuela afín a Bayeu.
- Pintura de la Inmaculada —s. XVII— Matías Ximeno.
- Martirio de San Vicente —s. XVII— autor desconocido.
- Boceto de la Iglesia Universal —s. XVIII— Corrado Giaquinto.
- Cabeza de Cristo coronada de espinas —s. XVI— pintura sobre metal.
- Lienzos del Señor y de la Virgen orlado de flores s. XVII?
- La Santa Faz —s. XVI— pintor flamenco Dionys Calvaert.
- San Diego y San Julián —s. XVI— renacimiento.
- Las cuatro tablas de los Padres de la Iglesia —s. XVI.
- La coronación de Nuestra Señora y la Asunción —s. XVIII— González y Mateo.
- San Francisco de Paula —s. XVIII— copia de José Ribera.
- San Cayetano glorificado —s. XIX— copia de Juan Pareja.
- San José de las uvas —s. XVIII— escuela sevillana.
- Oleo sobre tabla del Calvario —s. XVI— renacentista ta.
- Tabla del arcángel San Miguel —s. XVI— plateresca.
- Coronación de espinas —s. XVII— copia de Carracci.
- Regina Angelorum —s. XVIII— Antonio González Ruiz.

Varios

- Custodia de Malta —orfebrería italiana del s. XVII.
- Libro de pergamino «Oficio de la Madre de Dios» —s. XVIII.
- Cruz gótica procesional —ss. XIV y XV.

Delimitación del entorno del Museo de la Encarnación de Arte Sacro (Corella)

La delimitación afecta a la parcela 57, no en su totalidad, sino en el terreno comprendido entre las parcelas 55, 56 y 59, trazando una línea recta desde el ángulo de esta parcela (pasando por la 57) hasta la calle del Cañete.

La calle del Cañete al límite con la parcela 145 hasta la calle de la Merced y ésta, hasta el encuentro con la parcela 56, y la parte de la parcela 345 que limita con esta calle de la Merced.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

19673 *ORDEN de 8 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y el catálogo de bienes a proteger, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 7 de junio de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y el Catálogo de Bienes a Proteger, formuladas por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 8 de junio de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Sa-main.

19674 *ORDEN de 8 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama en la Unidad de actuación número 12, promovida por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.*

En sesión celebrada el día 7 de junio de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Paracuellos de Jarama, consistente en el reajuste de los límites del ámbito de la Unidad de Actuación número 12, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 8 de junio de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Sa-main.

19675 *ORDEN de 18 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez, en el sector XI, «El Montecillo Industrial», promovido por el Ayuntamiento de Aranjuez.*

En sesión celebrada el día 15 de marzo de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 3/1989 del Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez en el Sector XI «El Montecillo Industrial», promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base al informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Aranjuez para que proceda a subsanar las deficiencias observadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid y que se especifican en el informe de la Dirección General de Urbanismo que se incorpora al expediente.

Tercero.—Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial para que, en su caso, una vez subsanadas las deficiencias observadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid ordene su entrada en vigor mediante la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el del Estado en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 69/1983, y artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo.

Por Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, con fecha 18 de junio de 1990 se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobado definitivamente la referida Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez, en el Sector XI, «El Montecillo Industrial», ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 18 de junio de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Sa-main.

BANCO DE ESPAÑA

19676 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de agosto de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,658	97,902
1 ECU	127,520	127,840
1 marco alemán	61,320	61,474
1 franco francés	18,296	18,342
1 libra esterlina	182,825	183,283
100 liras italianas	8,381	8,401
100 francos belgas y luxemburgueses	298,377	299,123
1 florin holandés	54,422	54,558
1 corona danesa	16,093	16,133
1 libra irlandesa	164,534	164,946
100 escudos portugueses	69,623	69,797
100 dracmas griegas	62,472	62,628
1 dólar canadiense	85,014	85,226
1 franco suizo	72,864	73,046
100 yens japoneses	64,909	65,071
1 corona sueca	16,736	16,778
1 corona noruega	15,866	15,906
1 marco finlandés	26,057	26,123
100 chelines austriacos	871,549	873,731
1 dólar australiano	77,653	77,847